

Ayuntamiento de Hermigua

Expediente n.º: 810/2025

Resolución de la Alcaldía con fecha y número reflejados al margen

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva a Asociaciones Culturales y Deportivas 2025.

Asunto: Aprobación de las bases y convocatoria

Documento firmado por: Alcaldía. Secretaría

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación de los vecinos en el desarrollo cultural y deportivo del municipio lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales dichas bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua considera que, la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y deportes, ejercicio 2025, debe ser objeto de las correspondientes bases reguladoras específicas, que se dictan en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua, publicada en el BOP nº 135 de 13.10.2014.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 01.10.2025, en el que se indicaba la legislación aplicable, así como el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto el informe de Intervención de la misma fecha sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales, con arreglo a las bases que se adjuntan a esta resolución como anexo A.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria, íntegra en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

Dado en la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.

El Alcalde Acctal.

La Secretaria Accidental

(P.D. Resolución nº2025-0873 de 29.09.2025)

Fdo.: D. Sergio R. Chavez Plasencia

Fdo.: Ángela Cruz Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO A

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO DE 2025

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas o culturales durante el año 2024 en el municipio de Hermigua.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua publicada en el BOP nº 135 de 13.10.2014 y demás normativa vigente.

BASE 3.- PRINCIPIOS LA CONVOCATORIA.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento será por concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

BASE 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. La subvención podrá alcanzar el 100 % del coste de la actividad objeto de la misma.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar los 3.000 euros, para las actividades culturales, y de 4.000 euros para las deportivas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del RGS, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.

3. Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero, en ningún caso, el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social radique en el Municipio de Hermigua inscritas en el Registro correspondiente, que realicen proyectos y actividades deportivas o culturales en este término municipal en beneficio de sus vecinos y del interés público.

En su caso, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos y asociaciones cuyos objetivos no se encuentren los de índole deportiva o cultural.



Ayuntamiento de Hermigua

2. Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin objeto de la entidad:

a) Asociaciones culturales. En este concepto entrará cualquier tipo de asociación sin ánimo de lucro, no excluida expresamente, que lleve a cabo actividades de este tipo, incluyendo las musicales, folklóricas, juveniles, mujeres, vecinales u otras similares, registradas como tales.

b) Asociaciones deportivas. En este concepto entrarán únicamente las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, registradas como tales.

3. Las solicitudes correspondientes a cada modalidad se tramitarán por separado.

BASE 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables las actividades programadas por las asociaciones, que se desarrollen en el municipio de Hermigua, durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, referidas a proyectos, programas de carácter continuo o temporal, eventos y actos de carácter específico, siempre que tengan carácter cultural o deportivo y que sean afines a los objetivos del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua y la propia entidad beneficiaria.

No serán objeto de subvenciones las siguientes actividades:

- Actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

- Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Se entenderá que existe ánimo de lucro aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los espectadores; cuota de inscripción a los participantes o se ponga a la venta por un precio determinado distintos productos.

- Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los de inversión o infraestructura, adquisición de material inventariable y bienes muebles.

BASE 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

BASE 8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE.

La concesión de las correspondientes ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio económico del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua:

a)	CULTURA.	APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	000.3340.48013:
	15.000,00 €			
b)	DEPORTES.	APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	000.3410.48014:
	20.000,00 €.			

BASE 9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento dará publicidad a la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio será un extracto de la convocatoria y de sus bases y hará referencia al lugar en el que éstas pueden consultarse en su integridad.

En la misma fecha en que tenga lugar la remisión del anuncio para su publicación en el mencionado boletín, se publicará el texto íntegro de la



Ayuntamiento de Hermigua

convocatoria y de sus bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

BASE 10.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes junto a la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (C/ Carretera General, nº 109 - 38820 HERMIGUA).

Asimismo, podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentadas las solicitudes y tras examinar el expediente se efectuará un único requerimiento de subsanación que tendrá un plazo de diez días para ser atendido por el solicitante de la subvención.

La solicitud de subvención se efectuará a través del modelo normalizado anexo I que se podrá descargar desde la página web del Ayuntamiento de Hermigua (<https://hermigua.sedelectronica.es>) y en las dependencias del mismo. A la solicitud de subvención se le deberá adjuntar la documentación que se menciona en la base 11.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La solicitud firmada por la persona que actúe en representación de la Asociación, se presentará de conformidad con los modelos, según proceda, que figuran en los anexos I y II de estas bases. La solicitud incorpora la declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones).

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del Presidente/a de la Asociación.
- b) Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos de la Asociación (Anexo III de estas bases)
- c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente:
 - o Subvenciones Deportivas: en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - o Subvenciones Culturales: en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- d) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- e) Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad (Anexo IV de estas bases).
- f) Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.
- g) Memoria explicativa de la actividad, conforme al modelo que figura en el anexo V de estas bases.
- h) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
- i) En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 €): declaración responsable de hallarse al corriente en el



Ayuntamiento de Hermigua

cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el anexo VI de estas bases.

j) En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 €): certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.

k) Relación de socios de la entidad según modelo anexo VII de las bases.

l) En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías deberán presentar copia de las fichas federativas de los participantes en las distintas competiciones.

BASE 12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN.

1. Cada proyecto será evaluado con un máximo de 100 puntos.

A) Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

El beneficio aportado a la Administración Local, por tratarse de una acción incluida entre sus prioridades	3 puntos
Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas, deportivas y sociales del municipio.	5 puntos
La situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.)	3 puntos
La trayectoria de la entidad y su implantación en el municipio (Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores)	3 puntos
El número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja)	5 puntos
Si la actividad es abierta o solo para asociados	5 puntos
El déficit de actividades análogas	3 puntos
La demanda social existente	3 puntos
Las características de los sectores de población a los que se dirige la actividad, valorándose positivamente las actividades dirigidas a menores, tercera edad, discapacitados o sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales o económicas	4 puntos
El número de socios empadronados en el municipio (de 1 a 5)	1 punto
El número de socios empadronados en el municipio (de 5 a 10)	2 puntos
El número de socios empadronados en el municipio (más de 10)	3 puntos
Las características, presupuesto y ámbito de la actividad	3 puntos
La duración (teniendo en cuenta si se trata de una actividad puntual, de media o de larga duración)	5 puntos
Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.)	3 puntos
Colaboraciones anteriores con el Ayuntamiento	2 puntos
En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías se valorará:	
- Número de fichas de empadronados/as en el municipio (de 1 a 5)	1 punto
- Número de fichas de empadronados/as en el municipio (de 5 a 10)	2 puntos
- Número de fichas de empadronados/as en el municipio (más de 10)	3 puntos

Se adjudicarán hasta un máximo de 53 puntos.



Ayuntamiento de Hermigua

B) La calidad del proyecto presentado en la Memoria, que se valorará en función de los siguientes factores:

La concreción de sus objetivos	4 puntos
La recuperación de recursos ociosos	4 puntos
La explicación detallada de las actuaciones	7 puntos
El desarrollo de la metodología	3 puntos
La idoneidad de los recursos humanos	2 puntos
La calidad técnica y coherencia del proyecto	7 puntos

Se adjudicarán hasta un máximo de 27 puntos.

C) Coste del proyecto:

Por una inversión entre 500,01 € a 2.000,00 €	Hasta 5 puntos
Por una inversión entre 2.000,01 € a 5.000,00 €	Hasta 10 puntos
Por una inversión entre 5.000,01 € a 10.000,00 €	Hasta 15 puntos
Por una inversión superior a 10.000,01 €	20 puntos

Se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos.

2. Una vez puntuados todos los proyectos según los criterios anteriores se otorgará el importe a cada subvención según la tabla siguiente:

Puntuación	Importe
De 1 a 30 puntos	Hasta 500,00 €
De 31 a 60 puntos	De 500,01 € a 1.000,00 €
De 61 a 70 puntos	De 1.000,01 € a 2.000,00 €
De 71 a 80 puntos	De 2.000,01 € a 4.000,00 €
De 81 a 90 puntos	De 4.000,01 € a 6.000,00 €
De 91 a 100 puntos	De 6.000,01 € a 8.000,00 €

3. Si una vez sumados todos los importes otorgados a los diferentes proyectos se superase el crédito presupuestario disponible, se reducirá proporcionalmente la cantidad de dinero concedida a cada subvención hasta alcanzar dicho crédito.

4. Asimismo, si una vez sumados todos los importes otorgados a los diferentes proyectos no se alcanzase el crédito presupuestario disponible, desde el órgano instructor se podrá incrementar proporcionalmente la cantidad de dinero concedida a cada subvención hasta alcanzar dicho crédito.

BASE 13.- INSTRUCCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

Dicho órgano tras recibir la solicitud comprobará que se encuentra debidamente registrada y, en caso contrario, bajo su responsabilidad, procederá a su registro.

Seguidamente examinará la misma y la documentación aportada y, en su caso, procederá a requerir formalmente al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

En todo caso el requerimiento deberá realizarse, previo registro, por escrito y dejando constancia de su recepción y de la fecha de la misma.

No podrá ser tenida en consideración documentación alguna en el trámite de subsanación, sin que previamente se haya registrado debidamente.



Ayuntamiento de Hermigua

1. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, que estime necesarios.

2. Tras el trámite de subsanación, si procede, el órgano instructor determinará las solicitudes que deben ser estimadas por haber presentado la documentación preceptiva y reunir todos los requisitos exigibles para acceder a la condición de beneficiario. Al mismo tiempo establecerá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

3. Seguidamente procederá a atribuir una puntuación a las solicitudes que hayan sido estimadas y la subvención correspondiente, de conformidad con los criterios contemplados en la base 12.

4. Las actuaciones recogidas en los apartados 3 y 4 de esta base se reflejarán por el órgano instructor en el correspondiente informe especificando:

- a) Las solicitudes presentadas.
- b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.
- c) Las solicitudes estimadas, haciéndose constar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la convocatoria, con la correspondiente puntuación obtenida en cada uno de los apartados (A. Grado de interés. B. Calidad del proyecto. C. Relación coste/objetivos) y la puntuación total obtenida.

5. El órgano instructor dará traslado de su informe y de todo el expediente a la Comisión de Valoración.

BASE 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrado por las siguientes personas:

- Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hermigua.
- Un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Hermigua.

A la Comisión podrán incorporarse técnicos para realizar funciones de asesoramiento.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido en la legislación de régimen local para las comisiones informativas en lo que resulte de aplicación.

2. La Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada determinando el importe de la subvención o subvenciones que se proponen, de conformidad con la evaluación del órgano instructor y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Una vez establecidos los beneficiarios y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, para determinar la cuantía individualizada de cada subvención, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El importe de la subvención será directamente proporcional a los puntos obtenidos y a la cuantía solicitada.
- b) Si se diera la circunstancia de que la subvención a conceder fuera superior a la cantidad solicitada, se concederá esta última.
- c) Con independencia de todo lo anterior, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior a los importes establecidos en la base 4.

d) En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas, pudiéndose conceder la subvención por el total de la ayuda solicitada.



Ayuntamiento de Hermigua

4. La Comisión de valoración a través de su Presidente dará traslado de las actuaciones, junto a su informe, al órgano instructor.

BASE 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional (previa fiscalización de la Intervención en los términos contemplados en la base 17), debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación por escrito, de conformidad con el modelo que figura como anexo VIII de estas bases.

La ausencia de aceptación determinará la pérdida de la subvención, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas por la Alcaldía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de La Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 17.- FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS.

Conforme a lo contemplado en la base de ejecución nº 74 del Presupuesto Municipal para el año 2025, la concesión de estas subvenciones estará sometida a fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el artículo 219.2º del TRLHL, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario, su disponibilidad y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas no prescritas a cargo de la



Ayuntamiento de Hermigua

Hacienda municipal, cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2. La competencia del órgano que aprueba el gasto, ordena la contratación o reconoce o liquida la obligación.
3. Cumplimiento del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 7 LOEPSF), valorando, en la medida de lo posible, que el gasto propuesto se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de estas bases se dedujeran que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los arts. 215 y siguientes del TRLRHL.
5. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
6. En los expedientes de subvenciones no nominativas o de concurrencia competitiva se comprobarán además los siguientes aspectos:

1.- Autorización del Gasto en el acuerdo de convocatoria (Fase A)

- a) Que las convocatorias de que se trate cumplen con las previsiones de la Ordenanza General.
- b) Que la convocatoria de que se trate va a ser objeto de publicación.
- c) Que está definido el objeto de la subvención.
- d) Que se establecen los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
- e) Que existen criterios de valoración de las peticiones.
- f) Que está determinado el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Que está perfectamente determinada la forma de pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

2.- Acuerdo de concesión (Fase D)

- a) Que la convocatoria ha sido objeto de publicación.
- b) Que, en su caso, en el expediente se acredita el respeto a los criterios de valoración de las peticiones de los beneficiarios.

3.- Reconocimiento de obligaciones (fase O)

- a) Informe expedido por el órgano gestor acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y que se encuentran en el expediente los documentos justificativos correspondientes aportados por el beneficiario.
- b) Acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social e igualmente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto



Ayuntamiento de Hermigua

no tributario, si la anterior certificación o declaración responsable tiene una antigüedad superior a 6 meses.

7. BASE 18.- RESOLUCIÓN.

Fiscalizado el expediente y una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía como órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 19.- NOTIFICACIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada ley.

BASE 20.- PAGO.

Con carácter general el pago de la subvención se efectuará una vez justificada la misma.

No obstante si el beneficiario acredita la imposibilidad de desarrollar la actividad sin percibir la subvención antes de su justificación podrá solicitar, una vez aceptada, el pago anticipado del 100 % de su importe.

Si se apreciara por la Alcaldía que, atendiendo a que sin el abono de la subvención no podría desarrollarse la actividad, podrá ordenarse el anticipo del 100 %.

El pago anticipado deberá garantizarse mediante declaración del Presidente de la Asociación (conforme al modelo IX del anexo de estas bases), que asumirá solidariamente las obligaciones impuestas a la entidad.

BASE 21.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La mera presentación de solicitud de subvención o ayuda, implica el conocimiento y aceptación de la totalidad y de cada uno de los puntos establecidos en las presentes Bases que regulan su concesión.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones, que con posterioridad y para el mismo objeto, haya sido concedida por otros organismos públicos.

- Haber procedido a la justificación, en su caso, de subvenciones



Ayuntamiento de Hermigua

concedidas por esta Corporación en ejercicios anteriores.

- Comunicar cualquier modificación que se produzca en la actividad subvencionada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las ayudas concedidas se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.

- Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar que se han materializado las subvenciones o ayudas concedidas.

- Hacer constar en la documentación o propaganda que la actividad conlleve, la expresión “subvencionada por el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua”.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

- Participar en cualquier actividad que realice el Ayuntamiento de acuerdo a la modalidad desarrollada por cada Asociación, siempre y cuando no entorpezca el funcionamiento de la entidad.

- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

3. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

BASE 22.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

Por su parte, una vez otorgada la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Concejalía de Cultura y Deportes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la realización de la actividad y en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación.

La solicitud de modificación ha de comunicarse por escrito a la Alcaldía, que marcará las pautas a seguir y resolverá si se procede al reintegro de toda o parte de la ayuda o subvención o por el contrario, puede realizarse el cambio de destino de la ayuda. En este último caso, deberá de presentar la documentación que le sea requerida para dicho cambio.

BASE 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La Resolución del procedimiento se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE 24.- JUSTIFICACION.

1. La justificación de las subvenciones deberá hacerse de acuerdo al concepto o actividad para el que le fue concedida y el plazo para justificar finalizará



Ayuntamiento de Hermigua

el 31 de marzo de 2026, salvo que en la resolución de concesión se especifique otro distinto.

2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que se recoge en el anexo X de estas bases.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La cuenta justificativa se acompañará de los justificantes originales (facturas, nóminas, etc.) de todos o parte de los gastos relacionados, cuyo importe total sea al menos igual al de la subvención concedida. En caso de que se entreguen cheques bancarios como justificantes, se requerirá la entrega de un comprobante de transferencia. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros. Se comprobará cualquier justificante que estime oportuno, si ello se considera preciso para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. Si la justificación se considera suficiente, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención. En caso contrario requerirá al beneficiario para que, en el plazo de quince días, subsane la documentación aportada.

6. De conformidad a lo contemplado en la base de ejecución nº 68.2 del Presupuesto vigente, la fiscalización previa de los gastos derivados de la justificación de subvenciones se limitará a los extremos señalados en la misma.

7. La falta de justificación o la justificación insuficiente determinará el inicio del procedimiento de reintegro.

BASE 25.- REINTEGRO.

Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la ayuda o subvención así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones así como de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua.

- Por incumplimiento del destino de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.

- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de ayuda o subvención.

- En el caso de haber recibido una subvención de otro ente público para la realización de la misma actividad, siempre que, por parte de la Corporación, no se haya autorizado un cambio de destino de la ayuda o subvención para la realización de otras actividades.

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando los hechos o datos



Ayuntamiento de Hermigua

que hubieran impedido su concesión.

- Por incumplimiento del régimen jurídico a que se acogen estas subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente de la ayuda o subvención, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro o denuncia, o a instancia de parte, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la LGS, así como el RGS, garantizándose siempre el derecho del interesado a la audiencia.

La resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de Tesorería y a la Intervención General.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia del Tesorería, con sujeción a los procedimientos establecidos.

BASE 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Son infracciones y sanciones las previstas en materia de subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano concedente de las subvenciones el competente para la imposición de sanciones.

Las resoluciones en los procedimientos sancionadores a que se refieren estas bases ponen fin a la vía administrativa.

BASE 27.- RECURSOS.

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

BASE 28.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases, resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua (BOP nº 135 de 13 de octubre de 2014), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria pública, serán resueltas por la comisión técnica de valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas.





Ayuntamiento de Hermigua

Ayuntamiento de Hermigua

Cód. Validación: 3M9NL2N6SE352KAL6WACYFQ5H
Verificación: <https://hermigua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30





Ayuntamiento de Hermigua

Ayuntamiento de Hermigua

ANEXOS



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la Asociación _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Asociaciones de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

Ante el Sr. Alcalde de la Villa de Hermigua, comparezco y expongo que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades de esta naturaleza durante el ejercicio de 2024 y de sus bases reguladoras, aprobadas por Resolución de la Alcaldía n^o _____, de ____ de _____ de 2025, y deseando acogerme a la misma:

PRIMERO. Solicito la concesión de una subvención por importe de _____ €, destinada a financiar la actividad denominada _____.

SEGUNDO. Documentación aportada (señalar con x la aportada):

X	Documento
☐	Fotocopia del DNI del Presidente/a de la Asociación.
☐	Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos (Anexo III)
☐	Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Canarias.
☐	Copia de los Estatutos de la Entidad.
☐	Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad. (Anexo IV)
☐	Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
☐	Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.
☐	Memoria explicativa de la actividad (modelo anexo V de las bases).
☐	En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 €): declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social (modelo VI de las bases).
☐	En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 €): certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.
☐	Relación de socios de la entidad (modelo anexo VII de las bases).



Ayuntamiento de Hermigua

En caso de haber aportado en años anteriores alguna de la documentación requerida indicarlo a continuación:

TERCERO. Declaro responsablemente:

- Que la Asociación no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

- Que conozco y acepto todos los términos de las bases reguladoras de la Convocatoria.

- Que me responsabilizo de la veracidad de los datos expuestos y me comprometo a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

En Hermigua a ____ de _____ de 20__.

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la Entidad deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

Ante el Sr. Alcalde de la Villa de Hermigua, comparezco y expongo que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades de esta naturaleza durante el ejercicio de 2024 y de sus bases reguladoras, aprobadas por Resolución de la Alcaldía n^o _____, de _____ de _____ de 2025, y deseando acogerme a la misma:

PRIMERO. Solicito la concesión de una subvención por importe de _____ €, destinada a financiar la actividad denominada _____.

SEGUNDO. Documentación aportada (señalar con x la aportada):

	Documento
☐	Fotocopia del DNI del Presidente/a de la Asociación.
☐	Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos (Anexo III)
☐	Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
☐	Copia de los Estatutos de la Entidad.
☐	Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad. (Anexo IV)
☐	Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
☐	Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.
☐	Memoria explicativa de la actividad (modelo anexo V de las bases).
☐	En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 €): declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social (modelo VI de las bases).
☐	En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 €): certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.
☐	Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones (modelo anexo VII de las bases).
☐	En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías deberán presentar copia de las fichas federativas de los niños/as participantes en las distintas competiciones.



Ayuntamiento de Hermigua

En caso de haber aportado en años anteriores alguna de la documentación requerida indicarlo a continuación:

TERCERO. Declaro responsablemente que la Asociación no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

En Hermigua a ____ de _____ de 20__.

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO III

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, como Secretario de la Asociación deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

CERTIFICO: Que Don/Doña, _____, mayor de edad, con N.I.F. _____, y con domicilio en, ostenta el cargo de **PRESIDENTE** de dicha entidad y, en consecuencia la representación de la misma.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Presidente en Hermigua, a __ de _____ de 20__.

V^o B^o DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO IV

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, como Secretario de la Asociación deportiva _____ con CIF n.º _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n.º _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n.º _____,

CERTIFICO: Que los miembros de la actual Junta Directiva son los siguientes con sus respectivos cargos:

CARGO	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

Lo que se hace constar a los efectos que procedan de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Hermigua a _de _____ de 20 ____.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301

Cód. Validación: 3M9NL2N6SE352KAL6WACYFQ5H
Verificación: <https://hermigua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO V

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
TEMPORALIZACIÓN (PLAZO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD)	

PLAN DE FINANCIACIÓN (INGRESOS)	
Subvención Ayuntamiento	
Otras subvenciones	
Fondos propios Asociación	
TOTAL	

PLAN DE FINANCIACIÓN (GASTOS): describir y cuantificar los gastos de la actividad.	
Concepto	Importe
TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (CONCRETAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN VALORAR LA SOLICITUD SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA BASE Nº 12 DE LA CONVOCATORIA))
(A título de ejemplo y sin perjuicio de que puedan incorporarse otros datos): - Características y ámbito de la actividad subvencionada. - Beneficio aportado a la Administración Local. - Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.). - Trayectoria de la entidad y su implantación en el municipio. - El número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). - Actividad abierta o sólo para asociados. - Déficit de actividades análogas en el municipio. - Demanda social existente. - Duración (teniendo en cuenta si se trata de una actividad puntual, de media o de larga duración). - Colaboraciones anteriores con el Ayuntamiento. - Recuperación de recursos ociosos. - Relación del coste del proyecto con los objetivos que se pretenden.

En Hermigua a ____ de ____ de 20__

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la Entidad deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

DECLARA

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Hermigua a ____ de _____ de 20 ____

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com





Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO VII

RELACION DE SOCIOS DE LA ENTIDAD

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2024.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, como Secretario de la Asociación deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

CERTIFICO que los socios actualmente pertenecientes a la asociación son los que figuran a continuación:

NOMBRE	DNI

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Presidente en Hermigua, a __ de _____ de 20__.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la Entidad deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

Que habiéndose emitido por el órgano instructor propuesta de resolución de concesión de una subvención por importe de _____ €, destinada a financiar la actividad _____, por la presente ACEPTO expresamente la misma.

En Hermigua a ____ de _____ de 20 ____

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO IX

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS

Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen actividades culturales o deportivas durante el ejercicio de 2025.

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la Entidad deportiva _____ con CIF n^o _____, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el n^o _____, con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono n^o _____,

Que la Asociación que presido no puede llevar cabo la actividad sin disponer de la subvención solicitada y en consecuencia solicito el abono anticipado del 100 % de la que, en su caso, se conceda.

Que solidariamente con la Asociación garantizo personalmente el referido abono anticipado.

En Hermigua a ____ de _____ de 20 ____

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



Ayuntamiento de Hermigua

PROCEDENCIA	IMPORTE

4.- Justificantes originales de los gastos (por importe igual o superior a la subvención, de entre los señalados en el apartado 1).

PROVEEDOR	Nº Y FECHA FACTURA	IMPORTE

En Hermigua a ____ de _____ de 20__.

El Presidente o Representante autorizado de la Asociación

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

CIF P3802100B

Domicilio: Carretera General, 109. 38820 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife)

Web: www.hermigua.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el Ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a'), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de privacidad" de la página web www.hermigua.com

